

**CENTRO DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL  
DE CONCILIACION GRATUITO DEL MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS  
HUMANOS - SEDE MEGA ALEGRA CALLAO,**

AUTORIZADO SU FUNCIONAMIENTO POR RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° RD 1913-2019-JUS/DGD  
ARÓN COMANDANTE PEREZ SALMON N° 766, URBANIZACIÓN LOS PILARES, CALLAO Teléfono N°

EXP. N° 60-2022-JUS

**ACTA DE CONCILIACIÓN POR INASISTENCIA DE UNA DE LAS PARTES  
N° 112-2022 CCG/CCG-MINJUSDH-MEGA ALEGRA CALLAO**

En la PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO, siendo las 9:40 AM del día 17 del mes de AGOSTO del año 2022, ante CALLACNA SILVA MERY RENE identificado con Documento Nacional de Identidad N° 10433980 en mi calidad de Conciliador Extrajudicial debidamente autorizado por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, con Registro N° 6553, registro de especialidad en FAMILIA N° 1290- se presentaron con el objeto que les asista en la solución de su conflicto, la parte solicitante **MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO** debidamente representada por su Procuradora Pública doctora **KATTY MARIELA AQUIZE CACERES** identificada con DNI N° 29420624 acreditando su representación mediante Resolución Suprema N° 146-2019-JUS, de fecha 28 de junio de 2019, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 29 de junio de 2019; a su vez representada por la abogada **JUDITH ERIKA SOTO PELAYO** identificada con DNI N° 45082113, con domicilio en **AVENIDA BENAVIDES N° 155, distrito MIRAFLORES, Provincia LIMA y Departamento LIMA**, y la parte invitada **EMPRESA KAZUKI CONSULTORIA Y CONSTRUCCION S.A.C.** representado por la señora **TEOFILA EUSEBIA JARA MENDOZA** en su calidad de Gerente General, con domicilio en **MANZANA Q! (prima), LOTE 15, COOPERATIVA RESIDENCIAL LA ENSENADA, distrito PUENTE PIEDRA, provincia LIMA y Departamento LIMA**, con el objeto de que les asista en la solución de su conflicto.

**INASISTENCIA DE UNA DE LAS PARTES:**

Habiéndose invitado a las partes para la realización de la Audiencia de Conciliación en dos oportunidades consecutivas: la primera, el día 03 de agosto de 2022 a horas 9.30; y la segunda, a las 9:30 horas del día 17 del mes de agosto del año 2022; y, no habiendo concurrido a ninguna de estas sesiones la parte **INVITADA: EMPRESA KAZUKI CONSULTORIA Y CONSTRUCCION S.A.C. REPRESENTADO POR LA SEÑORA TEOFILA EUSEBIA JARA MENDOZA.**

Se deja constancia de la asistencia de la parte: **SOLICITANTE MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO.**

Por esta razón se extiende la presente **Acta N° 112-2022**, dejando expresa constancia que la conciliación no puede realizarse por este hecho:

**HECHOS EXPUESTOS EN LA SOLICITUD:**

Se Adjunta la solicitud en (6) folios(s), la cual forma parte integrante de la presente acta

**DESCRIPCIÓN DE LA (S) CONTROVERSIA (S) SOBRE LA(S) QUE SE PRETENDÍA(N) CONCILIAR:**

**EL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO** solicita se invite a un proceso de conciliación extrajudicial a la **EMPRESA KAZUKI CONSULTORIA Y CONSTRUCCION SAC** debidamente representado por la señora **TEOFILA EUSEBIA JARA MENDOZA** en su calidad de Gerente General para que **deje sin efecto** la Carta N° 10-2020-CONS-KASUKI/TEJM-RL, notificada a la Entidad el 20 de febrero de 20220, a través de la cual resolvió el Contrato N° 070-2018-MINAGRI-AGRO RURAL, por no demostrarse que la Entidad haya incumplido obligaciones esenciales a su cargo.

JUDITH ERIKA SOTO PELAYO  
DNI N° 45082113

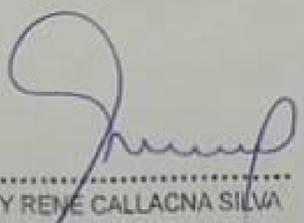
Ministerio de Agricultura t Riego  
Solicitante

 MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS  
CENTRO DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL GRATUITO  
CALLAO

El Secretario General del Centro Certifica que,  
El anverso del presente, es copia fiel a su original que  
he tenido a la vista.

Callao, 17 de 08 de 2022



  
.....  
 MERY RENÉ CALLACNA SILVA  
Secretaria General  
Comite Conciliación Extrajudicial Gratuito  
Ministerio de Justicia y Derechos Humanos

# SAN MIGUEL ARCANGEL

Centro de Conciliación Extrajudicial

Autorizado por R.V.M. N° 368-2001 -JUS

EXPEDIENTE N° 279-2022

CERTIFICADO  
AL  
DORSO  
SMA

## ACTA DE CONCILIACIÓN POR FALTA DE ACUERDO ACTA DE CONCILIACION N° 370-2022

En la ciudad de Lima, distrito de Miraflores, a los dieciséis días del mes de agosto del año dos mil veintidós, a las 11:00 horas, ante mí, Violeta Noblega Lovón, identificada con Documento Nacional de Identidad N°42990129, en mi calidad de Conciliadora Extrajudicial, debidamente acreditada por el Ministerio de Justicia, mediante Registro N°62558, presentó su Solicitud de Conciliación con el objeto que le asista en la solución de su conflicto **LA PARTE SOLICITANTE CONSORCIO NORTE**, identificado con Registro Único del Contribuyente N° 20603922728, con domicilio en Avenida Fortunato Chirichigno, Manzana "A", Lote 3-B, Urbanización San Eduardo, Distrito, Provincia y Departamento de Piura, debidamente representado por su Representante Legal Común **PEDRO MIGUEL RAMIREZ MEZONES**, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 02773842, con poderes y facultades otorgadas mediante Escritura Pública de Ratificación y Modificación de Contrato de Colaboración Empresarial Consorcial de fecha del 30 de enero de 2019 ante Notario de Lima, Dr. Aldo Espinosa Oré y **LA PARTE INVITADA PROCURADURÍA PÚBLICA DEL MINISTERIO DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO**, en representación del **PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO AGRARIO RURAL - AGRO RURAL**, con domicilio en Avenida Benavides N°1535, Distrito de Miraflores, Provincia y Departamento de Lima, debidamente representado por la Abogada **JUDITH ERIKA SOTO PELAYO**, identificada con Documento Nacional de Identidad N° 45082113, conforme apersonamiento y delegación de facultades presentada el 02 de junio de 2022, suscrita por **KATTY MARIELA AQUIZE CÁCERES**, Procuradora Pública del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, identificada con Documento Nacional de Identidad N° 29420624, designada por Resolución Suprema N° 146-2019-JUS de fecha 28 de junio de 2019; con el objeto de solucionar su conflicto.

Iniciada la audiencia de conciliación se procedió a informar a las partes sobre el procedimiento de conciliación, su naturaleza, características, fines y ventajas. Asimismo, se señaló a las partes las normas de conducta que deberán observar. A continuación, las partes manifestaron lo siguiente

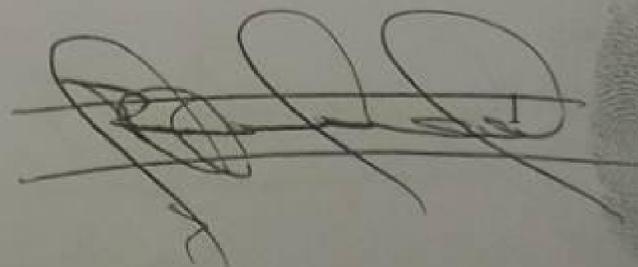
### DESCRIPCIÓN DE LOS HECHOS

SE ADJUNTA COPIA CERTIFICADA DE LA SOLICITUD DE CONCILIACIÓN QUE FORMARÁ PARTE INTEGRANTE DE LA PRESENTE ACTA

### DESCRIPCIÓN DE LA CONTROVERSIA

LA PARTE SOLICITANTE CONSORCIO NORTE, SOLICITA A LA PARTE INVITADA PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO AGRARIO RURAL - AGRO RURAL:

- A) AGRO RURAL RECONOCERÁ A CONSORCIO NORTE A LA FIRMA DEL ACTA DE CONCILIACIÓN, EL PAGO E INTERESES LEGALES GENERADOS DESDE



Centro de Conciliación Extrajudicial  
San Miguel Arcángel  
Violeta Noblega Lovón  
Conciliadora  
Registro N° 62558

# SAN MIGUEL ARCANGEL..

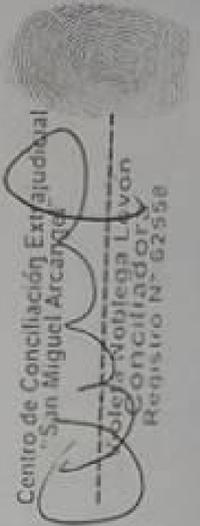
Centro de Conciliación Extrajudicial

Autorizado por R.V.M. N° 368-2001 - JUS



LA FECHA EN LA QUE DEBIÓ REALIZARSE EL PAGO HASTA LA FECHA EFECTIVA DE PAGO, DE LAS SIGUIENTES VALORIZACIONES:

1. VALORIZACIÓN N°23 DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2020 POR S/ 359,655.65 SOLES MÁS LOS INTERESES LEGALES GENERADOS DESDE EL 31 DE DICIEMBRE DE 2020 POR EL MONTO DE S/ 5,129.62.  
TOTAL: S/ 364,785.27 (ANEXO 13)
  2. VALORIZACIÓN N° 24-I DEL MES DE DICIEMBRE DE 2020 (PRIMERA QUINCENA) POR S/ 165,194.17 SOLES MÁS LOS INTERESES LEGALES GENERADOS DESDE EL 31 DE ENERO DE 2021 POR EL MONTO DE S/ 2,219.19.  
TOTAL: S/ 167,413,36 (ANEXO14)
  3. VALORIZACIÓN N° 24-II DEL MES DE DICIEMBRE DE 2020 (SEGUNDA QUINCENA) POR S/ 56,551,02 SOLES MÁS LOS INTERESES LEGALES GENERADOS DESDE EL 31 DE ENERO DE 2021 POR EL MONTO DE S/ 759.70.  
TOTAL: S/ 57,310,17 (ANEXO 15)
  4. VALORIZACIÓN N° 06 DEL MES DE JUNIO DE 2019 POR S/ 46,904.99 SOLES MÁS LOS INTERESES LEGALES GENERADOS DESDE EL 31 DE JULIO DE 2019 POR EL MONTO DE S/ 1,892.63.  
TOTAL: S/ 48,797.62 (ANEXO 16)
  5. VALORIZACIÓN N° 10 DEL MES DE OCTUBRE 2019 POR S/ 300,191.95 SOLES MÁS LOS INTERESES LEGALES GENERADOS DESDE EL 30 DE NOVIEMBRE DE 2019 POR EL MONTO DE S/ 9,694.76.  
TOTAL: S/ 309,886.71 (ANEXO 17)
  6. VALORIZACIÓN N° 11 DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2019 POR S/ 93,809.99 SOLES MÁS LOS INTERESES LEGALES GENERADOS DESDE EL 31 DE DICIEMBRE DE 2019 POR EL MONTO DE S/ 2,848.37.  
TOTAL: S/ 96,658.36 (ANEXO 18)
  7. VALORIZACIÓN N° 01 – MAYORES METRADOS – PENDIENTE DE ENERO DE 2020 POR S/ 20,484.42 SOLES MÁS LOS INTERESES LEGALES GENERADOS DESDE EL 29 DE FEBRERO DE 2020 POR EL MONTO DE S/ 547.27.  
TOTAL: S/ 21,031.69 (ANEXO 19)
- B) AGRO RURAL Y CONSORCIO NORTE DEJARÁN SIN EFECTO LAS COMUNICACIONES QUE COMUNICARON LA RESOLUCION DEL CONTRATO, CON LA CONDICION DE QUE PARA EL REINICIO DE LA EJECUCIÓN DE LOS



# SAN MIGUEL ARCANGEL

Centro de Conciliación Extrajudicial

Autorizado por R V M N° 368-2001 - JUS

CERTIFICADO

ASMA

TRABAJOS EN OBRA SE REALICE UNA INSPECCIÓN FÍSICA EN OBRA CONJUNTA QUE RECOJA LAS OBSERVACIONES Y/O STATUS DE OBRA RECOGIDAS EN EL ACTA DE INSPECCIÓN FÍSICA DE OBRA REALIZADA EL 08 DE FEBRERO DE 2022, MANTENIENDO ESTA SU VALIDEZ.

- C) AGRO RURAL Y CONSORCIO NORTE SE COMPROMETEN QUE LUEGO DE REALIZAR LA INSPECCIÓN FÍSICA DE LA OBRA CONJUNTA ENTRE EL CONTRATISTA, AGRO RURAL Y LA SUPERVISIÓN, SE IDENTIFICARÁ IN SITU EL ESTADO ACTUAL DE LA OBRA QUE PERMITA ACTIVAR EL MECANISMO DE MODIFICACIÓN CONTRACTUAL A EFECTOS DE ADECUAR LOS NUEVOS DOCUMENTOS DE GESTIÓN DE OBRA (CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN DE OBRA VALORIZADO, CRONOGRAMA DE AVANCE DE OBRA - CAO, CRONOGRAMA DE MATERIALES, ENTRE OTROS), QUE DEBERÁN SER EVALUADOS PREVIAMENTE AL REINICIO DE OBRA PARA PERMITIR DETERMINAR EL NUEVO PLAZO DE EJECUCIÓN DE OBRA.
- D) AGRO RURAL, RECONOCE QUE LUEGO DEL REINICIO DE OBRA, DE FORMA PRELIMINAR COMO MÍNIMO EXISTE UN PLAZO DE 176 DÍAS CALENDARIO, EL MISMO QUE SE AMPLIARÁ LUEGO DE LA PRESENTACIÓN DEL INFORME SITUACIONAL DE LA OBRA Y/O OTRAS CAUSALES DE AMPLIACIÓN DE PLAZO VIGENTES.
- E) AGRO RURAL, EN FORMA PREVIA AL REINICIO DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA, SE COMPROMETE A TRAMITAR, GESTIONAR, APROBAR Y COMUNICAR AL CONTRATISTA LA PARTIDA PRESUPUESTAL DENOMINADA IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN PARA LA VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DEL COVID 19 EN EL TRABAJO, PARA LO EJECUTADO ENTRE EL 27 DE JULIO AL 22 DE DICIEMBRE DE 2020, ASÍ COMO PARA EL PLAZO DE EJECUCIÓN QUE SE DETERMINE PARA LA CONCLUSIÓN DE LA OBRA.
- F) AGRO RURAL, RECONOCE QUE NO EXISTE RETRASO EN LA EJECUCIÓN DE LA OBRA U OTROS INCUMPLIMIENTOS ATRIBUIBLES Y/O INCUMPLIMIENTO ATRIBUIBLE AL CONTRATISTA DESDE EL INICIO DE LA EJECUCIÓN HASTA LA FECHA EN QUE SE REINICIE LA EJECUCIÓN EFECTIVA DE LA OBRA, POR LO TANTO, NO CORRESPONDE APLICAR "PENALIDAD POR MORA" U "OTRAS PENALIDADES" Y/O APERCIBIMIENTO ALGUNO AL CONTRATISTA.
- G) AGRO RURAL RECONOCE QUE, DADO EL TIEMPO TRANSCURRIDO DESDE LA PARALIZACIÓN EFECTIVA DE LA OBRA HASTA LA FECHA EFECTIVA DE REINICIO, EL CONTRATISTA NO GARANTIZA QUE EL PLANTEL TÉCNICO OFERTADO EN LA PROPUESTA ORIGINAL SE MANTENGA. SIN EMBARGO,

Centro de Conciliación Extrajudicial  
San Miguel Arcángel  
Valiente Nobilega Lovda  
Conciliadora  
Registro N° 62558

# SAN MIGUEL ARCANGEL:

Centro de Conciliación Extrajudicial



Autorizado por R V M N° 368-2001 - JUS

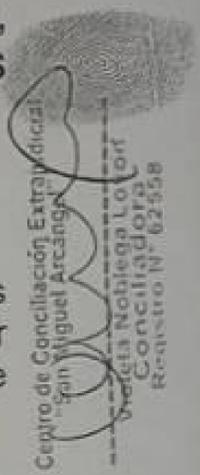
EL CONTRATISTA DEBERÁ GARANTIZAR QUE LA PROPUESTA DE REEMPLAZO DEL PERSONAL CLAVE PARA EL REINICIO DE LA OBRA DEBERÁ CUMPLIR CON LOS REQUISITOS EXIGIDOS EN LAS BASES INTEGRADAS DEL PROCESO, COMPROMETIENDOSE AGRO RURAL A EVALUAR BAJO ESTOS PARÁMETROS LA PROPUESTA DE CAMBIO QUE PRESENTE EL CONSORCIO.

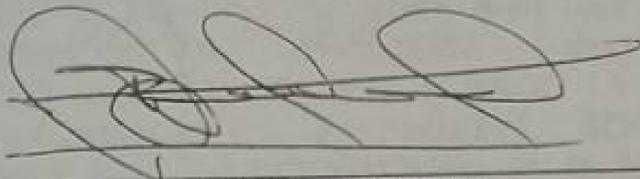
H) AGRO RURAL Y CONSORCIO NORTE ACUERDAN QUE LUEGO DE CUMPLIDOS TODOS LOS ACUERDOS CONSIGNADOS EN LOS LITERALES A), B), C), D) Y E) DEL PRESENTE ACUERDO, EL REINICIO DE LA OBRA SERÁ A LOS 30 DÍAS HÁBILES CONTADOS DESDE EL DÍA SIGUIENTE QUE SE CUMPLAN TODOS Y CADA UNO DE LOS ACUERDOS ANTES SEÑALADOS, PERIODO EN EL QUE DEBERÁN CONCRETARSE TODOS LOS COMPROMISOS PREVIOS.

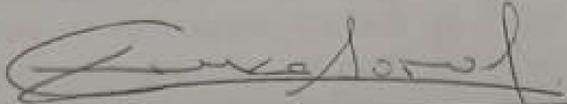
## FALTA DE ACUERDO:

Habiéndose llevado a cabo la Audiencia de Conciliación e incentivando a las partes soluciones satisfactorias para ambas, lamentablemente no llegaron las partes a tomar acuerdo alguno, por lo que se da por finalizada la Audiencia y el procedimiento de conciliación.

Leído el texto, los conciliantes manifiestan su conformidad con el mismo, siendo las once horas y treinta minutos del día dieciséis del mes de agosto del año dos mil veintidós, en señal de lo cual firman la presente Acta N° 370 - 2022.



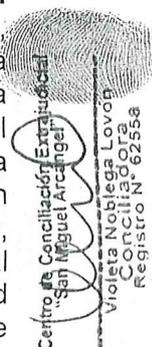
  
\_\_\_\_\_  
CONSORCIO NORTE  
PEDRO MIGUEL RAMIREZ MEZONES

  
\_\_\_\_\_  
PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO AGRARIO RURAL - AGRO RURAL  
JUDITH ERIKA SOTO PELAYO

## ACTA DE CONCILIACIÓN POR INASISTENCIA DE UNA DE LAS PARTES

### ACTA DE CONCILIACION N° 385-2022

En la ciudad de Lima, distrito de Miraflores, a los veintitrés días del mes de agosto del año dos mil veintidós, a las 11:00 horas, ante mí, Violeta Noblega Lovón, identificada con Documento Nacional de Identidad N°42990129, en mi calidad de Conciliadora Extrajudicial, debidamente acreditada por el Ministerio de Justicia, mediante Registro N°62558, se presenta con el objeto que le asista en la solución de su conflicto **LA PARTE SOLICITANTE PROCURADURÍA PÚBLICA DEL MINISTERIO DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO**, en representación del **PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO AGRARIO RURAL – AGRO RURAL**, con domicilio en Avenida Benavides N°1535, Distrito de Miraflores, Provincia y Departamento de Lima, debidamente representado por la Abogada **JUDITH ERIKA SOTO Pelayo**, identificada con Documento Nacional de Identidad N° 45082113, conforme delegación de representación señalada en la solicitud de conciliación presentada el 06 de junio de 2022, suscrita por **KATTY MARIELA AQUIZE CÁCERES**, Procuradora Pública del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, identificada con Documento Nacional de Identidad N°29420624, designada por Resolución Suprema N° 146-2019-JUS de fecha 28 de junio de 2019 y **LA PARTE INVITADA CONSORCIO GÉMINIS**, con domicilio en Calle Allende, Manzana U, Lote 14, Urbanización Villa Victoria, Distrito de Surquillo, Provincia y Departamento de Lima, debidamente representada por su Representante Legal común **ALCIDES MERINO ANICETO**, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 03102673, según facultades establecidas en el Contrato del Consorcio de fecha 03 de enero de 2018, con firma legalizada ante el Notario Renzo Alberti Sierra; con el objeto de solucionar su conflicto.



### DESCRIPCIÓN DE LOS HECHOS

**SE ADJUNTA COPIA CERTIFICADA DE LA SOLICITUD DE CONCILIACIÓN QUE FORMARÁ PARTE INTEGRANTE DE LA PRESENTE ACTA**

### INASISTENCIA DE UNA DE LAS PARTES

Habiéndose invitado a las partes para la realización de la Audiencia de Conciliación en dos oportunidades consecutivas:

La primera el día **MARTES 21 DE JUNIO DE 2022 A LAS 11:30 HORAS** y la suspensión de la segunda el día **MARTES 23 DE AGOSTO DE 2022 A LAS 11:00 HORAS** y no habiendo concurrido a ninguna de estas sesiones **LA PARTE INVITADA CONSORCIO GÉMINIS**.

Se deja constancia de la asistencia a la primera sesión de conciliación de fecha **MARTES 21 DE JUNIO DE 2022 A LAS 11:30 HORAS**, la segunda sesión de conciliación de fecha **MARTES 05 DE JULIO DE 2022 A LAS 11:30 HORAS**, las suspensiones de la segunda sesión de conciliación de fecha **MARTES 26 DE JULIO DE 2022 A LAS 11:00 HORAS**,

CERTIFICADO  
AL  
BORSO

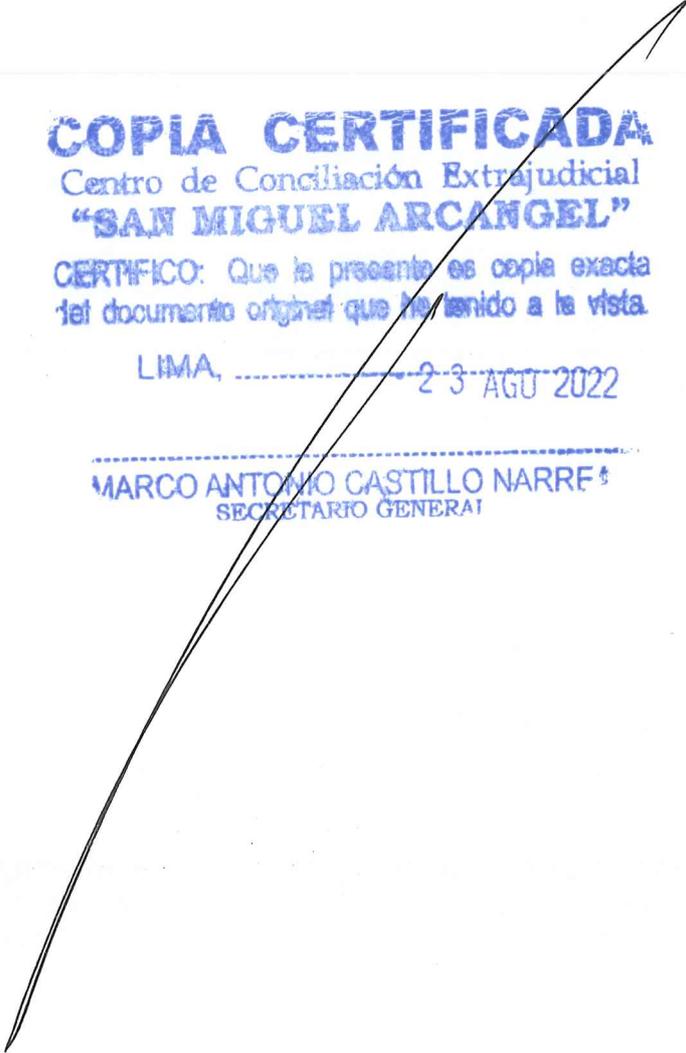
**COPIA CERTIFICADA**

Centro de Conciliación Extrajudicial  
"SAN MIGUEL ARCANGEL"

CERTIFICO: Que la presente es copia exacta  
del documento original que he tenido a la vista.

LIMA, ..... 23 AGO 2022

.....  
MARCO ANTONIO CASTILLO NARRE  
SECRETARIO GENERAL



*[Handwritten scribble]*

# SAN MIGUEL ARCANGEL:

Centro de Conciliación Extrajudicial



Autorizado por R V M N° 368-2001 - JUS

MARTES 09 DE AGOSTO DE 2022 A LAS 11:00 HORAS Y MARTES 23 DE AGOSTO DE 2022 A LAS 11:00 HORAS de LA PARTE SOLICITANTE PROCURADURÍA PÚBLICA DEL MINISTERIO DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO, en representación del PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO AGRARIO RURAL – AGRO RURAL, debidamente representado por la Abogada JUDITH ERIKA SOTO PELAYO, identificada con Documento Nacional de Identidad N° 45082113.

Se deja constancia de la asistencia a la segunda sesión de conciliación de fecha **MARTES 05 DE JULIO DE 2022 A LAS 11:30 HORAS** y a las suspensiones de la segunda sesión de conciliación de fecha **MARTES 26 DE JULIO DE 2022 A LAS 11:00 HORAS Y MARTES 09 DE AGOSTO DE 2022 A LAS 11:00 HORAS** de LA PARTE INVITADA CONSORCIO GÉMINIS.

Por esta razón se extiende la presente Acta N° 409-2022, dejando expresa constancia que la conciliación no puede realizarse por este hecho.

## DESCRIPCIÓN DE LA CONTROVERSIA

LA PARTE SOLICITANTE PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO AGRARIO RURAL – AGRO RURAL, SOLICITA A LA PARTE INVITADA CONSORCIO GÉMINIS:

1. QUE EL INVITADO, CONSORCIO GÉMINIS PAGUE A FAVOR DEL PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO AGRARIO RURAL AGRO- RURAL, LA SUMA ASCENDENTE A S/ 583,017.75 (QUINIENTOS OCHENTA Y TRES MIL DIECISIETE CON 75/100 SOLES) POR CONCEPTO DE LA PENALIDAD DETERMINADA EN LA RESOLUCIÓN DIRECTORAL EJECUTIVA N° 432 – 2018 – MINAGRI-DVDIAR- AGRORURAL-DE, MÁS LOS INTERESES LEGALES QUE SE GENEREN HASTA LA FECHA EFECTIVA DE PAGO.
2. QUE EL INVITADO CONSORCIO GÉMINIS, PAGUE A FAVOR DE LA ENTIDAD, LA SUMA ASCENDENTE A S/ 200,000.00 (CIEN MIL CON 00/100 SOLES) POR CONCEPTO DE INDEMNIZACIÓN POR DAÑOS Y PERJUICIOS COMO CONSECUENCIA DE LOS DAÑOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE PAGO, DEJANDO A SALVO NUESTRO DERECHO DE AMPLIAR ESTE MONTO DE LA INDEMNIZACIÓN EN FUNCIÓN A LOS MAYORES PERJUICIOS EN CONTRA DE LA ENTIDAD QUE SE PUEDEN DETERMINAR.

DEJAMOS A SALVO NUESTRO DERECHO DE AMPLIAR O MODIFICAR NUESTRAS PRETENSIONES DE CORRESPONDER



PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO AGRARIO RURAL – AGRO RURAL  
JUDITH ERIKA SOTO PELAYO



Centre de Conciliation Extrajudicial  
San Miguel Arcángel  
Violeta Nobiega Lovon  
Conciliadora  
Registro N° 62558

**COPIA CERTIFICADA**

Centro de Conciliación Extrajudicial  
**"SAN MIGUEL ARCANGEL"**

CERTIFICO: Que la presente es copia exacta  
del documento original que he tenido a la vista.

LIMA, ..... 23-AGO-2022

MARCO ANTONIO CASTILLO NARRE  
SECRETARIO GENERAL



PROCURADURIA PÚBLICA  
MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO

PROCURADOR GENERAL DEL ESTADO  
"DON RAFAEL ARCANJEL"

06 JUN. 2022

14.00

*mf*

Exp. 294 - 2022

**CERTIFICADO  
AL  
DORSO**

Escrito N.º : 1  
Sumilla : I) APERSONAMIENTO  
II) SOLICITA CONCILIACIÓN

SEÑOR (A) CONCILIADOR (A) DEL CENTRO DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL



Empleo digitalmente por AQUIZE  
KATTY MARIELA FAU  
DNI 29420624  
Cargo: G.º V. B.  
Fecha: 03.06.2022 19:14:38 -05:00

PROCURADURÍA PÚBLICA DEL MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO, en representación del PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO AGRARIO RURAL- AGRO RURAL- AGRO RURAL, a su vez representado por KATTY MARIELA AQUIZE CÁCERES, Procuradora Pública, con D.N.I. N° 29420624, designada por Resolución Suprema N° 146-2019-JUS de fecha 28 de junio de 2019, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 29 de junio de 2019, a usted digo:

**I. APERSONAMIENTO:**

Que, de conformidad con lo previsto por el artículo 47º de la Constitución Política del Perú y el artículo 3º del Decreto Legislativo N° 1326 –Decreto Legislativo que reestructura el Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado y crea la Procuraduría General del Estado, en nombre y representación del PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO AGRARIO RURAL- AGRO RURAL, me apersono a la instancia en mi calidad de procuradora pública, señalando domicilio real en la Av. Benavides N° 1535 del distrito de Miraflores, provincia y departamento de Lima, y domicilio procesal en el correo electrónico [procuraduria@midagri.gob.pe](mailto:procuraduria@midagri.gob.pe), [gvivar@midagri.gob.pe](mailto:gvivar@midagri.gob.pe) y [rinca@midagri.gob.pe](mailto:rinca@midagri.gob.pe), a donde deberán notificarse todas las comunicaciones que se emitan en el presente procedimiento conciliatorio, de conformidad con lo dispuesto con el numeral 5 del artículo 14º del Decreto Supremo N° 018-2019-JUS, Reglamento del Decreto Legislativo N° 1326.

**II. SOLICITO INICIO DE PROCEDIMIENTO CONCILIATORIO**

Solicito se sirva tener por promovido el presente petitorio conciliatorio, con base en la siguiente información:

**1. DATOS GENERALES:**

Nombre del solicitante: KATTY MARIELA AQUIZE CÁCERES, con documento nacional de Identidad: DNI 29420624, procuradora pública del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, en

**COPIA CERTIFICADA**

Centro de Conciliación Extrajudicial  
"SAN MIGUEL ARCANGEL"

CERTIFICO: Que la presente es copia exacta  
del documento original que he tenido a la vista

LIMA, ..... 23 AGO 2022 .....

.....  
MARCO ANTONIO CASTILLO NARREA  
SECRETARIO GENERAL



representación legal del PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO AGRARIO RURAL-AGRO RURAL.

Nombre y domicilio del invitado: CONSORCIO GÉMINIS, representado por su representante legal común ALCIDES MERINO ANICETO, identificado con DNI 03102673, a quien se le deberá notificar en Calle Allende Mz. U, lote 14, urbanización Villa Victoria, distrito de Surquillo, provincia y departamento de Lima.

## 2. HECHOS QUE DIERON LUGAR A LA CONTROVERSIA

1. Con fecha 10.1.2018, el Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural- Agro Rural y el Consorcio Géminis suscribieron el contrato N°6-2019-MINAGRI-AGRO RURAL para la contratación del "servicio de elaboración de la ficha técnica de prevención y descolmatación del río Chancay, Lambayeque, Chiclayo, Chongoyape, Tablazos Pucala, Reque, Monsefú y Eten, departamento de Lambayeque – Tramo II-ITEM N°2" por el importe ascendente a S/. 7 245 428.90.
2. Para el perfeccionamiento del citado contrato, el contratista Consorcio Géminis presentó la Carta fianza N°0109006-2018/FG por un importe ascendente a S/. 724 542.89 (Setecientos veinticuatro mil quinientos cuarenta y dos con 89/100 soles)
3. Posteriormente, mediante Resolución directoral ejecutiva N°432-2018-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE de 18.10.2018, la entidad resolvió entre otros puntos aprobar el informe final de Liquidación del contrato N°6-2018-MINAGRI- AGRO RURAL, precisando que el costo final del servicio asciende al monto de S/. 5 873 149.37 (Cinco millones ochocientos setenta y tres con 37/100 soles) incluido IGV, existiendo un saldo en contra del contratista CONSORCIO GÉMINIS por el monto de S/. 1 307 560.64 (Un millón trescientos siete mil quinientos sesenta con 64/100 soles) por concepto de penalidades.
4. Surgida la controversia, el Consorcio Géminis interpuso demanda de Arbitraje ante el Centro de Análisis y Resolución de Conflictos de la PUCP, cuyas pretensiones fueron:

Primera pretensión: Que, el tribunal unipersonal declare la nulidad y/o sin efecto la Carta N°47-2018-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE/OA que deniega la solicitud de Ampliación de plazo N°1 por 18 días naturales en

**COPIA CERTIFICADA**

Centro de Conciliación Extrajudicial  
"SAN MIGUEL ARCANGEL"

CERTIFICO: Que la presente es copia exacta  
del documento original que he tenido a la vista

LIMA, ..... 23 AGO. 2022

.....  
MARCO ANTONIO CASTILLO NARRE  
SECRETARIO GENERAL



respuesta a la Carta N°21-2018/CONSORCIO GEMINIS/REQUE-RL y declare que la negación de ampliación de plazo N°1 ha sido resuelta indebidamente por Agro Rural.

Segunda pretensión: Que, el tribunal unipersonal declare que la solicitud de Ampliación de plazo N°1 ha quedado ampliada por el plazo solicitado de dieciocho (18) días calendario al no haber emitido Agro Rural pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado en el Art 140° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

(...)

Octava pretensión: Que el Tribunal unipersonal declare la nulidad y/o ineficacia de la Resolución directoral N°154-2018-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE que deja sin efecto la aprobación del adicional aprobado con Resolución directoral Ejecutiva N°114-2018-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE y declare la validez de la Resolución directoral ejecutiva N°114-2018-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE que resuelve aprobar el presupuesto adicional N°1 por la suma de S/. 1 184 820.27.

Novena pretensión: Que el Tribunal unipersonal declare la nulidad y/o ineficacia de la Resolución directoral ejecutiva N°432-2018-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE que declara denegado el informe final de la Liquidación presentada por el consorcio mediante Carta N°60-2018/CONSORCIO GÉMINIS/REQUE-RL.

(...)

5. Resolviendo la controversia, mediante decisión N°9 de 7.7.2020, el tribunal unipersonal expidió el laudo arbitral, declarando la demanda INFUNDADA en todos sus extremos. En atención a ello, mediante carta notarial N°146-2021-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL de 20.8.2021, la entidad solicitó a FOGAPI, la ejecución de la carta fianza N°0810007-2021/FG.
6. En ese sentido, se advierte que, se encuentra vigente la Resolución directoral ejecutiva N°154-2018-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE que deja sin efecto la aprobación del adicional, aprobado con Resolución directoral ejecutiva N°114-2018-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE que resolvió aprobar el presupuesto Adicional N°1, por la suma de S/ 1 184 820.27; así como la Resolución directoral ejecutiva N°432-2018-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE, de fecha 18.10.2018 que aprobó el Informe Final de Liquidación del Contrato N°6-2018-MINAGRI-AGRO RURAL, con un saldo en contra del

**COPIA CERTIFICADA**

Centro de Conciliación Extrajudicial  
"SAN MIGUEL ARCANGEL"

CERTIFICO: Que es presente de copia exacta  
del documento original que he tenido a la vista

LIMA, ..... 23 AGO 2022

.....  
MARCO ANTONIO CASTILLO NARRE  
SECRETARIO GENERAL



contratista CONSORCIO GÉMINIS por el monto ascendente a S/ 1 307 560.64 (Un millón trescientos siete mil quinientos sesenta con 64/100 soles) por concepto de penalidades.

7. En virtud de ello, a dicho monto, corresponde realizar el descuento por la ejecución de la Carta fianza de fiel cumplimiento por el importe de S/. 724 542.89, existiendo a la fecha existe un saldo pendiente de pago a favor del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural- Agro Rural, ascendente a S/. 583 017.75 (Quinientos ochenta y tres mil diecisiete con 75/100 soles) por concepto de la penalidad determinada en la Resolución directoral ejecutiva N°432-2018-MINAGRI-DVDiAR-AGRO RURAL-DE
8. Por estas consideraciones, ante el incumplimiento evidenciado del CONSORCIO GÉMINIS de hacer frente a sus obligaciones pecuniarias, la entidad se encuentra facultada a iniciar las acciones legales que correspondan, a fin de lograr el recupero de nuestra acreencia, más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva de pago.

### 3. MATERIA A CONCILIAR:

Las materias a conciliar son: 1) Obligación de dar suma de dinero 2) Indemnización por daños y perjuicios; (que será formulada –de no arribarse a un acuerdo conciliatorio) de forma alternativa o subsidiaria en la futura demanda arbitral; en cuya virtud, la presente solicitud tiene por objeto que se proponga una fórmula conciliatoria que satisfaga las siguientes pretensiones:

1. Que, el invitado, CONSORCIO GÉMINIS, pague a favor del PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO AGRARIO RURAL- AGRO RURAL, la suma ascendente a S/. 583 017.75 (Quinientos ochenta y tres mil diecisiete con 75/100 soles) por concepto de la penalidad determinada en la Resolución directoral ejecutiva N°432-2018-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE, más los intereses legales que se generen hasta la fecha efectiva de pago.
2. Que, el invitado, CONSORCIO GÉMINIS, pague a favor de la entidad, la suma ascendente a S/. 200 000.00 (Cien mil con 00/100 soles) por concepto de indemnización por daños y perjuicios como consecuencia de los daños derivados del incumplimiento de pago, dejando a salvo nuestro derecho de ampliar este monto de la indemnización en función a los mayores perjuicios en contra de la entidad que se puedan determinar.

**COPIA CERTIFICADA**

Centro de Coordinación Extrajudicial  
"SAN MIGUEL ARCANGEL"

CERTIFICO: Que la presente es copia exacta  
del documento original que he tenido a la vista

LIMA, ..... 23 AGO 2022

.....  
MARCO ANTONIO CASTILLO NARRE  
SECRETARIO GENERAL



Dejamos a salvo nuestro derecho de ampliar o modificar nuestras pretensiones, de corresponder.

**POR TANTO:**

Solicito a usted, señor conciliador extrajudicial, se sirva tener presente lo expuesto y tramitar la presente solicitud de acuerdo a su naturaleza, a fin de resolver la controversia que por el presente se plantea.

**OTROSÍ DIGO: DELEGO REPRESENTACIÓN**

Que, al amparo del numeral 7 del artículo 33° del Decreto Legislativo N° 1326, en concordancia con los artículos 15.5.1° y 15.5.2° de su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 018-2019-JUS; **DELEGO** representación a favor de los letrados LISSET DELGADO VALDEZ, JUDITH ERIKA SOTO PELAYO, NERYBELLE LUCILA CALLIRGOS JANAMPA y/o RICARDO ALEJANDRO INGA HUARCAYA, abogados de la Procuraduría Pública del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, quienes atenderán indistintamente la defensa del Estado en el presente procedimiento conciliatorio, pudiendo intervenir en las audiencias que se programen y deducir nulidades contra actos procesales de notificación, entre otros; declarando estar instruido de los alcances de la representación que otorgo.

**ANEXOS:**

- 1-A: Copia del DNI de la recurrente.
- 1-B: Copia de la Resolución Suprema N°143-2019-JUS.
- 1-C: Copia simple del Contrato N°6-2018-MINAGRI-AGRO RURAL
- 1-D: Copia simple de la Resolución directoral ejecutiva N°432-2018-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE

Lima, 3 de junio de 2022



Firmado digitalmente por AQUIZE  
CÁCERES Katty Mariela FAU  
20131372931 hard  
Motivo Soy el autor del documento  
Fecha 03.06.2022 19:14:25 -05:00

KATTY MARIELA AQUIZE CÁCERES  
C.A.A. N° 01800  
Procuradora Pública del  
Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego

KMAC/RAIH/esp

**COPIA CERTIFICADA**  
Centro de Conciliación Extrajudicial  
"SAN MIGUEL ARCANGEL"

CERTIFICO: Que la presente es copia exacta  
del documento original que he tenido a la vista

23 AGO 2022

LIMA, \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_  
MARCO ANTONIO CASTILLO NARRE  
SECRETARIO GENERAL

# SAN MIGUEL ARCANGEL

Centro de Conciliación Extrajudicial

Autorizado por R V M N° 368-2001 - JU

**CERTIFICADO**  
**AL DORSO**  
**EXPEDIENTE N° 338-2022**

## ACTA DE CONCILIACIÓN POR INASISTENCIA DE UNA DE LAS PARTES ACTA DE CONCILIACION N° 395-2022

En la ciudad de Lima, distrito de Miraflores, a los veintiséis días del mes de agosto del año dos mil veintidós, a las 11:00 horas, ante mí, Violeta Noblega Lovón, identificada con Documento Nacional de Identidad N°42990129, en mi calidad de Conciliadora Extrajudicial, debidamente acreditada por el Ministerio de Justicia, mediante Registro N°62558, se presenta con el objeto que le asista en la solución de su conflicto **LA PARTE SOLICITANTE PROCURADURÍA PÚBLICA DEL MINISTERIO DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO**, en representación del **PROGRAMA DE SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES – PSI**, con domicilio en Avenida Benavides N°1535, Distrito de Miraflores, Provincia y Departamento de Lima, debidamente representado por la Abogada **JUDITH ERIKA SOTO PELAYO**, identificada con Documento Nacional de Identidad N° 45082113, conforme delegación de representación señalada en la solicitud de conciliación presentada el 12 de julio de 2022, suscrita por **KATTY MARIELA AQUIZE CÁCERES**, Procuradora Pública del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, identificada con Documento Nacional de Identidad N°29420624, designada por Resolución Suprema N° 146-2019-JUS de fecha 28 de junio de 2019 y **LA PARTE INVITADA CONSORCIO LUZURIAGA**, con domicilio en Calle Cerro Verde N° 303, Urbanización San Ignacio de Monterrico, Distrito de Santiago de Surco, Provincia y Departamento de Lima, debidamente representado por su Representante Legal Común **GUILLERMO FRANCISCO VILLANUEVA VIDAL**, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 09157826, según facultades establecidas en el Contrato de Consorcio de fecha 20 de junio de 2019 con firma legalizada ante el Notario Alfredo Paino Scarpati; con el objeto de solucionar su conflicto.

Centro de Conciliación Extrajudicial  
San Miguel Arcángel  
Violeta Noblega Lovón  
Conciliadora  
Registro N° 62558

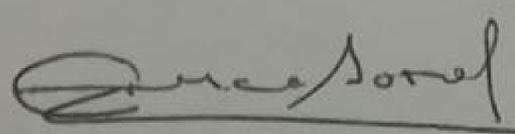
### DESCRIPCIÓN DE LOS HECHOS

**SE ADJUNTA COPIA CERTIFICADA DE LA SOLICITUD DE CONCILIACIÓN QUE FORMARÁ PARTE INTEGRANTE DE LA PRESENTE ACTA**

### INASISTENCIA DE UNA DE LAS PARTES

Habiéndose invitado a las partes para la realización de la Audiencia de Conciliación en dos oportunidades consecutivas:

La primera el día **VIERNES 22 DE JULIO DE 2022 A LAS 11:30 HORAS**, asistió **LA PARTE SOLICITANTE PROGRAMA DE SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES – PSI** y **LA PARTE INVITADA CONSORCIO LUZURIAGA**, suspendiendo la audiencia para el día **MARTES 16 DE AGOSTO DE 2022 A LAS 11:30 HORAS** y la segunda el día **VIERNES 26 DE AGOSTO DE 2022 A LAS 11:00 HORAS**, no habiendo concurrido a dos de estas sesiones **LA PARTE INVITADA CONSORCIO LUZURIAGA**.


# SAN MIGUEL ARCANGEL

Centro de Conciliación Extrajudicial

Autorizado por R V M N° 368-2001

**CERTIFICADO  
AL  
DORSO**

Se deja constancia de la asistencia a la primera y segunda sesión de conciliación de LA PARTE SOLICITANTE PROCURADURÍA PÚBLICA DEL MINISTERIO DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO, en representación del PROGRAMA DE SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES – PSI, debidamente representado por la Abogada JUDITH ERIKA SOTO PELAYO, identificada con Documento Nacional de Identidad N° 45082113.

Por esta razón se extiende la presente Acta N° 395-2022, dejando expresa constancia que la conciliación no puede realizarse por este hecho.

## DESCRIPCIÓN DE LA CONTROVERSIA

LA PARTE SOLICITANTE PROGRAMA DE SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES – PSI, SOLICITA A LA PARTE INVITADA CONSORCIO LUZURIAGA:

1. QUE, EL INVITADO, CONSORCIO LUZURIAGA, DEJE SIN EFECTO LA CARTA N° 2-2022-CLU DE 31.3.2022 Y CARTA N° 4-2022-CLU DEL 8.6.2022 MEDIANTE EL CUAL PRESENTA 7 OBSERVACIONES A LA LIQUIDACIÓN PRACTICADA POR LA ENTIDAD; Y EN CONSECUENCIA ACOJA LA LIQUIDACIÓN DE OBRA REALIZADA POR LA ENTIDAD, COMUNICADA MEDIANTE CARTA N° 672-2022-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD DE 21.6.2022 A TRAVÉS DEL CUAL SE RATIFICA EN LOS CÁLCULOS DE LAS OBSERVACIONES N° 1,2,3,4, 5 Y 6 Y ACOGE LA OBSERVACIÓN N° 7 REALIZADA POR EL CONTRATISTA.
2. QUE, EL INVITADO, CONSORCIO LUZURIAGA ASUMA EL PAGO DE LOS GASTOS ADMINISTRATIVOS QUE GENERE LA TRAMITACIÓN DEL PRESENTE PROCEDIMIENTO CONCILIATORIO.

ASIMISMO, PRECISA QUE DEJAMOS A SALVO NUESTRO DERECHO DE AMPLIAR O MODIFICAR NUESTRAS PRETENSIONES, DE CORRESPONDER

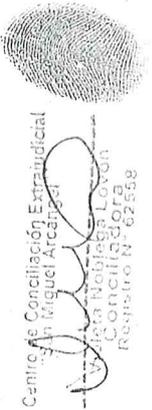


PROGRAMA DE SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES – PSI  
JUDITH ERIKA SOTO PELAYO



**ACTA DE CONCILIACIÓN POR FALTA DE ACUERDO**  
**ACTA DE CONCILIACION N° 393-2022**

En la ciudad de Lima, distrito de Miraflores, a los veinticinco días del mes de agosto del año dos mil veintidós, a las 15:30 horas, ante mí, Violeta Noblega Lovón, identificada con Documento Nacional de Identidad N°42990129, en mi calidad de Conciliadora Extrajudicial, debidamente acreditada por el Ministerio de Justicia, mediante Registro N°62558, se presenta con el objeto que le asista en la solución de su conflicto **LA PARTE SOLICITANTE CONSORCIO ROMERO**, con domicilio en Calle Las Balsas, Manzana D, Lote 11, Urbanización San Juan Bautista, Villa, Distrito de Chorrillos, Provincia y Departamento de Lima, debidamente representado por su Representante Legal Común **MARÍA JESUS LARA VALDERRAMA**, identificada con Documento Nacional de Identidad N° 07891228, según facultades establecidas en la Addenda a Contrato de Consorcio de fecha 03 de abril de 2020 con firma legalizada ante el Notario J. Antonio del Pozo Valdez y **LA PARTE INVITADA PROCURADURÍA DEL MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO**, en representación del **PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO AGRARIO RURAL – AGRO RURAL**, con domicilio en Avenida Alfredo Benavides N° 1535, Distrito de Miraflores, Provincia y Departamento de Lima, debidamente representado por el Abogado **ELOY ENRIQUE PAUCAR GIRALDO**, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 72423057, según escrito de apersonamiento y delegación de facultades de fecha 25 de agosto de 2022 suscrito por **KATTY MARIELA AQUIZE CÁCERES**, Procuradora Pública del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, identificada con Documento Nacional de Identidad N° 29420624, designada por Resolución Suprema N°146-2019-JUS de fecha 28 de junio de 2019; con el objeto de llevar a cabo la Audiencia de Conciliación solicitada.



Iniciada la audiencia de conciliación se procedió a informar a las partes sobre el procedimiento de conciliación, su naturaleza, características, fines y ventajas. Asimismo, se señaló a las partes las normas de conducta que deberán observar. A continuación, las partes manifestaron lo siguiente

**DESCRIPCIÓN DE LOS HECHOS**

**SE ADJUNTA COPIA CERTIFICADA DE LA SOLICITUD DE CONCILIACION QUE FORMARA PARTE INTEGRANTE DE LA PRESENTE ACTA**

**DESCRIPCIÓN DE LA CONTROVERSIA**

**LA PARTE SOLICITANTE CONSORCIO ROMERO, SOLICITA A LA PARTE INVITADA PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO AGRARIO RURAL – AGRO RURAL:**

**1) SE VALIDE LA CARTA NOTARIAL N°CR.RL.209.2022 DEL CONSORCIO QUE DECLARO CONSENTIDA LA AMPLIACIÓN DE PLAZO N°06.**

**CONSORCIO ROMERO**  
**ING. MARÍA J. LARA VALDERRAMA**  
**REPRESENTANTE COMÚN**





**ACTA DE CONCILIACIÓN POR INASISTENCIA DE UNA PARTE**  
**ACTA DE CONCILIACIÓN N° 255-2021**

En la ciudad de Lima, distrito de Miraflores, a los seis días del mes de agosto de dos mil veintiuno a las 17:00 horas, ante mí, Miguel Humberto Primero Castillo Narrea, identificado con Documento Nacional de Identidad número 07844087, en mi calidad de Conciliador Extrajudicial, debidamente autorizado por el Ministerio de Justicia mediante acreditación número 19948, presenté su solicitud de conciliación LA PARTE SOLICITANTE PROCURADURIA PÚBLICA DEL MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO, en nombre y representación del PROGRAMA DESARROLLO PRODUCTIVO AGRARIO RURAL – AGRORURAL, con domicilio en Avenida Benavides N° 1535, Distrito de Miraflores, Provincia y Departamento de Lima, debidamente representada por su Abogada MARTHA MIRTHA GALVEZ ZAPATA, identificada con Documento Nacional de Identidad N°06621134, según delegación de facultades de representación señaladas en la Solicitud de Conciliación ingresada con fecha del 06 de julio de 2021, suscrita por el Procurador Público Adjunto Guido Vivar Sedano, designado mediante Resolución Suprema N° 233-2019-JUS, de fecha 08 de noviembre de 2019; con el objeto que les asista a la solución de un conflicto con LOS INVITADOS HUGO ERNESTO VILELA CONSUELO, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 07974827, con domicilio en Avenida Paso de Los Andes N° 1036, Departamento N° 502 del Distrito de Pueblo Libre, Provincia y Departamento de Lima, VLADIMIRO GUZMAN LEON, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 06046461, con domicilio en Avenida San Felipe N° 530, Departamento N° 504, Torre N° 1, del Distrito de Jesús María, Provincia y Departamento de Lima y JOSE LUIS PASTOR MESTANZA, a quien se notificó en su domicilio ubicado en Block N° 5, Departamento N° 502, Conjunto Habitacional Julio C. Tello, del Distrito de San Miguel, Provincia y Departamento de Lima; con el objeto de llevar a cabo la Audiencia de Conciliación solicitada.

CENTRO DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL  
SAN MIGUEL ARCANGEL  
MIGUEL CASTILLO NARREA  
CONCILIADOR  
REGISTRO N° 19948

**INASISTENCIA DE UNA DE LAS PARTES**

Habiéndose invitado a las partes para la realización de la Audiencia de Conciliación en dos oportunidades consecutivas:

La primera el día MIÉRCOLES 21 DE JULIO DE 2021 A LAS 16:00 HORAS, y la segunda VIERNES 06 DE AGOSTO DE 2021 A LAS 17:00 HORAS, no habiendo concurrido a ninguna de estas sesiones EL INVITADO JOSE LUIS PASTOR MESTANZA.

Se deja constancia de la asistencia a la primera y segunda sesión de conciliación de LA PARTE SOLICITANTE PROCURADURIA PÚBLICA DEL MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO, debidamente representada por su Abogada MARTHA MIRTHA GALVEZ ZAPATA, identificada con Documento Nacional de Identidad N°06621134 y EL INVITADO HUGO ERNESTO VILELA CONSUELO, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 07974827.

Se deja constancia de la asistencia a la segunda sesión de conciliación de LA PARTE INVITADA VLADIMIRO GUZMAN LEON, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 06046461.

**COPIA CERTIFICADA**

Centro de Conciliación Extrajudicial  
"SAN MIGUEL ARCANGEL"

CERTIFICO: Que la presente es copia exacta  
del documento original que se leido a la vista.

LIMA, 06 AGO 2021

MARCO ANTONIO CASTILLO NARREA  
SECRETARIO GENERAL

# SAN MIGUEL ARCANGEL

Centro de Conciliación Extrajudicial



Por esta razón se extiende la presente Acta N° 255-2021, dejando expresa constancia que la conciliación no puede realizarse por este hecho.

## DESCRIPCIÓN DE LOS HECHOS:

SE ADJUNTA COPIA CERTIFICADA DE LA SOLICITUD DE CONCILIACION QUE FORMARA PARTE INTEGRANTE DE LA PRESENTE ACTA.

## DESCRIPCION DE LA CONTROVERSIA

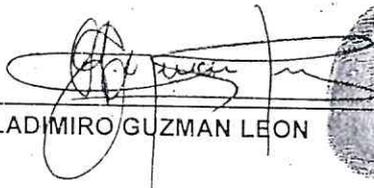
LA PARTE SOLICITANTE PROCURADURIA PÚBLICA DEL MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO, EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL PROGRAMA DESARROLLO PRODUCTIVO AGRARIO RURAL - AGRORURAL, SOLICITA A LOS INVITADOS HUGO ERNESTO VILELA CONSUELO, VLADIMIRO GUZMAN LEON Y JOSE LUIS PASTOR MESTANZA:

QUIENES DEBERÁN PAGAR EN FORMA SOLIDARIA A FAVOR DE MI REPRESENTADA LA SUMA ASCENDENTE A S/. 106,944.55 (CIENTO SEIS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO CON 55/100 SOLES), MÁS LOS INTERESES LEGALES CORRESPONDIENTES A LA FECHA QUE SE HAGA EFECTIVO EL PAGO, POR CONCEPTO DE INDEMNIZACIÓN POR DAÑOS Y PERJUICIOS DE NATURALEZA CIVIL CONTRACTUAL.

CENTRO DE CONCILIACIÓN-EXTRAJUDICIAL  
SAN MIGUEL ARCANGEL  
MIGUEL CASTILLO NARREA  
CONCILIADOR  
REGISTRO N°19948



PROCURADURIA PÚBLICA DEL MINISTERIO DE  
DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO  
MARTHA MIRTHA GALVEZ ZAPATA



VLADIMIRO GUZMAN LEON



HUGO ERNESTO VILELA CONSUELO

**COPIA CERTIFICADA**

Centro de Conciliación Extrajudicial  
"SAN MIGUEL ARCANGEL"

CERTIFICO: Que la presente es copia exacta  
del documento original que he tenido a la vista.

LIMA, \_\_\_\_\_  
06 AGO 2021

\_\_\_\_\_  
MARCO ANTONIO CASTILLO NARREA  
SECRETARIO GENERAL

# SAN MIGUEL ARCANGEL:.

Centro de Conciliación Extrajudicial

Autorizado por RVMN 368-2001-

EXP. 263-2021

## ACTA DE CONCILIACIÓN POR INASISTENCIA DE UNA PARTE ACTA DE CONCILIACIÓN N° 256-2021

En la ciudad de Lima, distrito de Miraflores, a los seis días del mes de agosto de dos mil veintiuno a las 17:30 horas, ante mí, Miguel Humberto Primero Castillo Narrea identificado con Documento Nacional de Identidad número 07844087, en mi calidad de Conciliador Extrajudicial, debidamente autorizado por el Ministerio de Justicia mediante acreditación número 19948, presentó su solicitud de conciliación LA PARTE SOLICITANTE PROCURADURIA PÚBLICA DEL MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO, en nombre y representación del PROGRAMA DESARROLLO PRODUCTIVO AGRARIO RURAL – AGRORURAL, con domicilio en Avenida Benavides N° 1535, Distrito de Miraflores, Provincia y Departamento de Lima, debidamente representada por su Abogada MARTHA MIRTHA GALVEZ ZAPATA, identificada con Documento Nacional de Identidad N°06621134, según delegación de facultades de representación señaladas en la Solicitud de Conciliación ingresada con fecha del 06 de julio de 2021, suscrita por el Procurador Público Adjunto Guido Vivar Sedano, designado mediante Resolución Suprema N° 233-2019-JUS, de fecha 08 de noviembre de 2019; con el objeto que les asista a la solución de un conflicto con LOS INVITADOS ALVARO MARTIN QUIÑE NAPURÍ, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 22309877, con domicilio en Calle Araroba N° 174, Departamento N° 401 Urbanización "Valle Hermoso" del Distrito de Santiago de Surco, Provincia y Departamento de Lima, CESAR EDUARDO POGGI PONCE, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 09872219, con domicilio en Calle Alfred Rosenblat N° 208, Departamento N° 202 Urbanización Los Huertos de San Antonio, del Distrito de Santiago de Surco, Provincia y Departamento de Lima, CIRILO ANTONIO TORRES PÉREZ, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 10631911, con domicilio en la Calle Canarias Manzana "A", Lote N° 17, Urbanización Los Cedros de Villa, del Distrito de Chorrillos, Provincia y Departamento de Lima; con el objeto de llevar a cabo la Audiencia de Conciliación solicitada.

### INASISTENCIA DE UNA DE LAS PARTES

Habiéndose invitado a las partes para la realización de la Audiencia de Conciliación en dos oportunidades consecutivas:

La primera el día MIÉRCOLES 21 DE JULIO DE 2021 A LAS 16:30 HORAS, y la segunda VIERNES 06 DE AGOSTO DE 2021 A LAS 17:30 HORAS, no habiendo concurrido a ninguna de estas sesiones LOS INVITADOS ALVARO MARTIN QUIÑE NAPURÍ, CESAR EDUARDO POGGI PONCE Y CIRILO ANTONIO TORRES PÉREZ.

Se deja constancia de la asistencia a la primera y segunda sesión de conciliación de LA PARTE SOLICITANTE PROCURADURIA PÚBLICA DEL MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO, debidamente representada por su Abogada MARTHA MIRTHA GALVEZ ZAPATA, identificada con Documento Nacional de Identidad N°06621134.

Por esta razón se extiende la presente Acta N° 256-2021, dejando expresa constancia que la conciliación no puede realizarse por este hecho.


**COPIA CERTIFICADA**

Centro de Conciliación Extrajudicial  
"SAN MIGUEL ARCANGEL"

CERTIFICO: Que la presente es copia exacta  
del documento original que he tenido a la vista

LIMA, ..... 06 AGO 2021

.....  
MARCO ANTONIO CASTILLO NARRE  
SECRETARIO GENERAL

# SAN MIGUEL ARCANGEL

Centro de Conciliación Extrajudicial



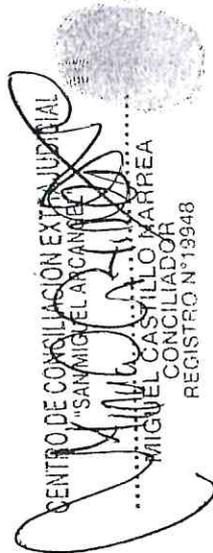
## DESCRIPCIÓN DE LOS HECHOS:

SE ADJUNTA COPIA CERTIFICADA DE LA SOLICITUD DE CONCILIACION QUE FORMARA PARTE INTEGRANTE DE LA PRESENTE ACTA.

## DESCRIPCION DE LA CONTROVERSIA

LA PARTE SOLICITANTE PROCURADURIA PÚBLICA DEL MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO, EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL PROGRAMA DESARROLLO PRODUCTIVO AGRARIO RURAL - AGRORURAL, SOLICITA A LOS INVITADOS ALVARO MARTIN QUIÑE NAPURÍ, CESAR EDUARDO POGGI PONCE Y CIRILO ANTONIO TORRES PÉREZ:

QUIENES DEBERÁN PAGAR EN FORMA SOLIDARIA A FAVOR DE MI REPRESENTADA LA SUMA ASCENDENTE A S/. 106,944.55 (CIENTO SEIS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO CON 55/100 SOLES), MÁS LOS INTERESES LEGALES CORRESPONDIENTES A LA FECHA QUE SE HAGA EFECTIVO EL PAGO, POR CONCEPTO DE INDEMNIZACIÓN POR DAÑOS Y PERJUICIOS DE NATURALEZA CIVIL CONTRACTUAL.



PROCURADURIA PÚBLICA DEL MINISTERIO DE  
DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO  
MARTHA MIRTHA GALVEZ ZAPATA

**COPIA CERTIFICADA**

Centro de Conciliación Extrajudicial  
"SAN MIGUEL ARCANGEL"

CERTIFICO: Que la presente es copia exacta  
del documento original que he tenido a la vista

LIMA, ..... 06 AGO 2021

.....  
MARCO ANTONIO CASTILLO NARRE  
SECRETARIO GENERAL



EXP. N° 013-2021/CCN&A-SATIPO.

**ACTA DE CONCILIACIÓN N° 013-2021/CCN&A-SATIPO**

En la ciudad de Satipo, siendo las 4:10 de la tarde del 26 de Agosto del 2021, ante mi **CLINTON FRANKLIN BALVIN ALVAREZ**, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 75176231, en mi calidad de Conciliador Extrajudicial debidamente autorizado por el Ministerio de Justicia con Registro N° 58233, con el objeto que les asista en la solución de su conflicto, se presentó las partes **SOLICITANTE ANGEL LINCOLN PEREZ GAMARRA**, identificado con D.N.I N° 40866844, con domicilio real en Calle Angamos 293 - Satipo y como partes **INVITADAS SERVICIO NACIONAL FORESTAL Y DE FAUNAS SILVESTRE - SERFOR ATFFS SELVA CENTRAL, y PROCURADURIA PUBLICA DEL MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO**, ambos con domicilio en la Carretera Marginal KM. 2.5. - Sector Gastelua - Satipo, materia a conciliar: **INDEMNIZACION POR DAÑOS Y PERJUICIOS POR LA SUMA DE S/. 16'097,580.70.**

**I. HECHOS EXPUESTOS EN LA SOLICITUD:** Adjunto a la presente la solicitud de Conciliación Extrajudicial N° 013-2021/CCN&A, con resolución de autorización N°165-2017-JUS/DGDP-DCMA, como parte integrante del acta.

**II. DESCRIPCIÓN DE LA (S) CONTROVERSIA (S) SOBRE LA(S) QUE SE PRETENDÍA (N) CONCILIAR:**

DETERMINAR LA INDEMNIZACION POR DAÑOS Y PERJUICIOS POR LA SUMA DE S/. 16'097,580.70.

**III. INASISTENCIA DE UNA DE LAS PARTES:**

Habiéndose invitado a las partes para la realización de la Audiencia de Conciliación hasta en dos oportunidades, siendo la primera el día 12 de Agosto del 2021 a horas 11:00 A.M, el cual fue reprogramada por existir error material en la invitación, para el día 17 de agosto del 2021 a horas 9:00 A.M, en el cual asistió el solicitante **ANGEL LINCOLN PEREZ GAMARRA** y no asistieron las partes invitadas. La segunda audiencia, el día hoy 26 de agosto del 2021 a horas 4:00 P.M, donde se verifica la asistencia de **ANGEL LINCOLN PEREZ GAMARRA** y del Abogado **JOSE LUIS RIVERA POMAHUALI**, quien actúa en representación de la **PROCURADURIA PUBLICA DEL MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO**.

Por esta razón se extiende la presente acta N° 013 - 2021/CCN&A-SATIPO, dejando expresa constancia que la conciliación no puede realizarse por inasistencia del representante de **SERVICIO NACIONAL FORESTAL Y DE FAUNAS SILVESTRE - SERFOR ATFFS SELVA CENTRAL**.

Siendo las 4:15 de la tarde del mismo día, en señal de lo cual firman la presente acta N° 013 - 2021/CCN&A-SATIPO, la misma que consta de una página.

  
**Clinton F. Balvin Alvarez**  
CONCILIADOR EXTRAJUDICIAL  
Reg. de Conciliador Extrajudicial N° 58233  
Reg. de Conciliador de Familia N° 19739

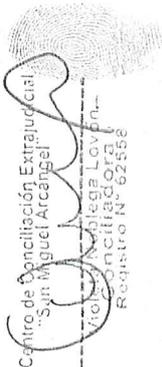
  
DNI 40866844

  
Jose Luis Rivera Pomahual  
SU REPRESENTACION DE LA  
PROCURADURIA PUBLICA  
TI DARELI



## ACTA DE CONCILIACIÓN POR INASISTENCIA DE UNA DE LAS PARTES ACTA DE CONCILIACION N° 379-2022

En la ciudad de Lima, distrito de Miraflores, a los diecinueve días del mes de agosto del año dos mil veintidós, a las 11:30 horas, ante mí, Violeta Noblega Lovón, identificada con Documento Nacional de Identidad N°42990129, en mi calidad de Conciliadora Extrajudicial, debidamente acreditada por el Ministerio de Justicia, mediante Registro N°62558, presentó su Solicitud de Conciliación con el objeto que le asista en la solución de su conflicto **LA PARTE SOLICITANTE PROCURADURÍA PÚBLICA DEL MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO**, en representación del **PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES – PSI**, con domicilio en Avenida Benavides N°1535, Distrito de Miraflores, Provincia y Departamento de Lima, debidamente representada por su Abogado **OMAR ALBERTO FIGUEROA CAMACHO**, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 09859925, según delegación de representación señalada en la Solicitud de Conciliación ingresada con fecha del 22 de junio de 2022, suscrita por la Procuradora Pública a cargo de los asuntos jurídicos del Ministerio de Agricultura y Riego **KATTY MARIELA AQUIZE CACERES**, designada con Resolución Suprema N°146-2019-JUS de fecha 29 de junio de 2019 y **LOS INVITADOS GIANCARLO ALBERTHO ROSAZZA OSORIO**, a quien se notificó en su domicilio ubicado en Jirón Bronsino N° 119, Departamento 602, Distrito de San Borja, Provincia y Departamento de Lima, **LEONCIO RUIZ ROJAS**, a quien se notificó en su domicilio ubicado en Ilo N°217 A, Urbanización Palermo, Distrito de Trujillo, Provincia de Trujillo y Departamento de La Libertad, **JORGE ANTONIO LINARES ESCOBAR**, a quien se notificó en su domicilio ubicado en Jirón Pedro Zelaya N° 748, Distrito de San Juan de Miraflores, Provincia y Departamento de Lima, **ALFREDO HUGO ZANABRIA GARAY**, a quien se notificó en su domicilio ubicado en Calle 17, Manzana W, Lote 43, Urbanización Carabayllo, Distrito de Comas, Provincia y Departamento de Lima, **RICARDO BUSTAMANTE CAPCHA**, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 15947800, con domicilio en Calle Margaritas N° 696, Distrito de Huaral, Provincia de Huaral, Departamento de Lima, **ALFREDO RENE RABINES FLORES**, a quien se notificó en su domicilio ubicado en Jirón Larco N° 525, Distrito de La Punta, Provincia del Callao, Departamento de Lima, **JOSE LUIS LABAN VARGAS**, a quien se notificó en su domicilio ubicado en Calle Munaysenca N° 121, Departamento 202, Distrito de San Miguel, Provincia y Departamento de Lima, **CESAR FERNANDO ALEGRE LOPEZ**, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 06745661, con domicilio en Avenida 28 de Julio 368, Departamento 309, Distrito de Jesús María, Provincia y Departamento de Lima, **SIXTO SUAREZ TERRONES**, a quien se notificó en su domicilio ubicado en Urbanización del Ingeniero, Manzana E, Lote



CERTIFICADO  
AL  
DORSO

**COPIA CERTIFICADA**  
Centro de Conciliación Extrajudicial  
"SAN MIGUEL ARCANGEL"

CERTIFICO: Que la presente es copia exacta  
del documento original que he tenido a la vista

LIMA, ..... 19 AGO 2022

.....  
MARCO ANTONIO CASTILLO NARREA  
SECRETARIO GENERAL

Autorizado por R V M N° 368-2001 - JUS

23, Distrito de Chiclayo, Provincia de Chiclayo, Departamento de Lambayeque y **OSCAR JAVIER FIGUEROA YEPEZ**, a quien se notificó en su domicilio ubicado en Avenida Alberto Alexander N° 2229, Departamento 502, Distrito de Lince, Provincia y Departamento de Lima; con el objeto de solucionar su conflicto.

## DESCRIPCION DE LOS HECHOS

**SE ADJUNTA COPIA CERTIFICADA DE LA SOLICITUD DE CONCILIACION QUE FORMARA PARTE INTEGRANTE DE LA PRESENTE ACTA**

## INASISTENCIA DE UNA DE LAS PARTES

Habiéndose invitado a las partes para la realización de la Audiencia de Conciliación en dos oportunidades consecutivas:

La primera el día **VIERNES 22 DE JULIO DE 2022 A LAS 11:00 HORAS** y la segunda el día **VIERNES 19 DE AGOSTO DE 2022 A LAS 11:30 HORAS** y no habiendo concurrido a ninguna de estas sesiones **LOS INVITADOS GIANCARLO ALBERTHO ROSAZZA OSORIO, LEONCIO RUIZ ROJAS, JORGE ANTONIO LINARES ESCOBAR, ALFREDO HUGO ZANABRIA GARAY, ALFREDO RENE RABINES FLORES, JOSE LUIS LABAN VARGAS, SIXTO SUAREZ TERRONES Y OSCAR JAVIER FIGUEROA YEPEZ.**

Se deja constancia de la asistencia a la primera sesión de conciliación de **LA PARTE SOLICITANTE PROCURADURÍA PÚBLICA DEL MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO**, en representación del **PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES - PSI**, debidamente representada por su Abogado **GUIDO CRISANTO ECHEGARAY PACHECO**, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 31182424 y **EL INVITADO RICARDO BUSTAMANTE CAPCHA**, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 15947800.

Se deja constancia de la asistencia a la segunda sesión de conciliación de **LA PARTE SOLICITANTE PROCURADURÍA PÚBLICA DEL MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO**, en representación del **PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES - PSI**, debidamente representada por su Abogado **OMAR ALBERTO FIGUEROA CAMACHO**, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 09859925 y **EL INVITADO CESAR FERNANDO ALEGRE LOPEZ**, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 06745661.

Por esta razón se extiende la presente Acta N° **379-2022**, dejando expresa constancia que la conciliación no puede realizarse por este hecho.

Centro de Conciliación Extrajudicial  
San Miguel Arcángel  
Vía de Acceso a la Justicia  
Calle 10 de Agosto, Lince  
Conciliación  
Registro N° 62558

CERTIFICADO  
AL  
DORSO

**COPIA CERTIFICADA**

Centro de Conciliación Extrajudicial  
"SAN MIGUEL ARCANGEL"

CERTIFICO: Que la presente es copia exacta  
del documento original que he tenido a la vista

LIMA, .....19 AGO 2022.....

.....  
MARCO ANTONIO CASTILLO NARREA  
SECRETARIO GENERAL

# SAN MIGUEL ARCANGEL

Centro de Conciliación Extrajudicial

Autorizado por R V M N° 368-2001 - US



## DESCRIPCIÓN DE LA CONTROVERSIA

LA PARTE SOLICITANTE PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES – PSI, SOLICITA A LOS INVITADOS:

LA INDEMNIZACIÓN POR DAÑOS Y PERJUICIOS POR RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL, A FIN QUE LOS INVITADOS CUMPLAN CON PAGAR SOLIDARIAMENTE LA SUMA A FAVOR DE MI REPRESENTADA LA SUMA DE S/ 749,576.27 (SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS SETENTA Y SEIS CON 27/100 SOLES), MÁS SUS RESPECTIVOS INTERESES LEGALES

PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES – PSI  
OMAR ALBERTO FIGUEROA CAMACHO

CESAR FERNANDO ALEGRE LOPEZ



CERTIFICADO  
AL  
DORSO

**COPIA CERTIFICADA**

Centro de Conciliación Extrajudicial  
"SAN MIGUEL ARCANGEL"

CERTIFICO: Que la presente es copia exacta  
del documento original que he tenido a la vista

LIMA, ..... 19 AGO. 2022

.....  
MARCO ANTONIO CASTILLO NARRE  
SECRETARIO GENERAL

**ACTAS CONCILIACIÓN CONCLUIDOS 01 AL 31 AGOSTO 2022**  
**MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO - MIDAGRI**

Ord.	FILE	EXPEDIENTE	CENTRO DE ARBITRAJE	SOLICITANTE	INVITADO	CONTRATO / MATERIA	ESTADO	PLIEGO UNIDAD EJECUTORA
1	396-2022	60-2022-JUS.	Centro de Conciliación del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos- Sede Mega Alegre Callao.	PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO AGRARIO RURAL- AGRO RURAL	Empresa KAZUKI CONSULTORÍA Y CONSTRUCCIÓN SAC. JARA MENDOZA, TEOFILA EUSEBIA.	Contrato No 70-2018 -MINAGRI-AGRO RURAL: Contratación del servicio de consultoría y supervisión para ejecución de la obra: "Mejoramiento y ampliación del servicio de agua para riego de la microcuenca Mijal en los caseríos Ñucumos, Portachuelo, Sánchez Cerrón Juan Velasco Carpinterios, El Naranjo, Bolognesi, distrito de Chalaco-Morropón- Piura".	<b>CONCLUIDO:</b> Acta por inasistencia de una parte No 112-2022-CCG/CCG-MINJUSDH-MEGA ALEGRA CALLAO. FECHA: 17-08-2022	AGRO RURAL
2	754-2022	279-2022	Centro de Conciliación "San Miguel Arcángel"	CONSORCIO NORTE. RAMIREZ MESONES, PEDRO MIGUEL.	PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO AGRARIO RURAL- AGRO RURAL	Contrato N° 215-2018-MINAGRI-AGRO RURAL: Contratación del servicio de "Mejoramiento de la irrigación Marcahuasi- Mollepata, provincia de Anta- Cusco.,	<b>CONCLUIDO:</b> <b>Acta POR FALTA DE ACUERDO N°370-22.</b> Fecha: 16-08-2022	AGRO RURAL
3	801-22	N°294-2022.	Centro de Conciliación "San Miguel Arcángel"	CONSORCIO GEMINIS	PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO AGRARIO RURAL- AGRO RURAL	Contrato N°6-2019-MINAGRI-AGRO RURAL para la contratación del "servicio de elaboración de la ficha técnica de prevención y descolmatación del río Chancay, Lambayeque, Chiclayo, Chongoyape, Tablazos Pucala, Reque, Monsefú y Eten, departamento de Lambayeque – Tramo II-ITEM N°2",	<b>CONCLUIDO:</b> <b>Acta POR INASISTENCIA DE UNA DE LAS PARTES N°385-22.</b> FECHA: 23-08-2022	AGRO RURAL
4	1060-22	338-2022.	Centro de Conciliación "San Miguel Arcángel"	Programa Subsectorial de Irrigaciones- PSI	CONSORCIO LUZURIAGA.	Contrato S/N para la Ejecución de la obra: "Instalación del servicio de agua para riego en el sistema de irrigación Lucma- Llumpa, provincia de Mariscal Luzuriaga, departamento de Ancash",	<b>CONCLUIDO:</b> <b>Acta POR INASISTENCIA DE UNA DE LAS PARTES N°395-22.</b> FECHA: 26-08-2022	PSI
5	1116-22	374-2022	Centro de Conciliación "San Miguel Arcángel"	CONSORCIO ROMERO . LARA VALDERRAMA MARIA JESUS.	PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO AGRARIO RURAL- AGRO RURAL	Contrato N° 100-2020-MINAGRI-AGRORURAL PARA "Rehabilitación del Sistema de Captación y Canal Romero del Sector Romero (Progresiva 0+000-4+000) del distrito de Tumbes, provincia de Tumbes, departamento de Tumbes".	<b>CONCLUIDO:</b> <b>Acta POR FALTA DE ACUERDO N°395-22.</b> FECHA: 25-08-2022	AGRO RURAL
6	688-21	262-2021	Centro de Conciliación "San Miguel Arcángel"	Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - AGRO RURAL	Hugo Ernesto Vilela Consuelo, José Luis Pastor Mestanza y Vladimiro Guzmán León	Indemnización por daños y perjuicios	<b>CONCLUIDO:</b> Acta de Conciliación N° 255-2021 por inasistencia de una de las partes (Fecha: 6/8/2021).	AGRO RURAL
7	689-21	263-2021	Centro de Conciliación "San Miguel Arcángel"	Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - AGRO RURAL	Alvaro Martín Quiñe Napurí, César Augusto Poggi Ponce y Cirilo Antonio Torres Pérez	Indemnización por daños y perjuicios	<b>CONCLUIDO:</b> Acta de Conciliación N° 256-202 por inasistencia de una de las partes (Fecha: 6/8/2021).	AGRO RURAL

8		13-2021-CCN&A-SATIPO	Centro de Conciliación "Novoa & Asociados"	Ángel Lincoln Pérez Gamarra	Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre – SERFOR y ATFFS Selva Central	Indemnización por daños y perjuicios	<b>CONCLUIDO:</b> : Acta de Conciliación N° 013-2021 CCN&A-SATIPO por inasistencia de una de las partes (Fecha: 26/8/2021).	SERFOR
9	826-2022	318-2022	Centro de Conciliación del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos- Dirección de Sullana	PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES - PSI	LEONCIO RUIZ ROJAS Y OTROS	INDEMNIZACION POR DAÑOS Y PERJUICIOS	<b>CONCLUIDO:</b> ACTA DE CONCILIACIÓN POR FALTA DE ACUERDO N° 379-2022 FECHA: 19 DE AGOSTO DE 2022	PSI

LAUDOS ARBITRALES - 01 AL 31 AGOSTO 2022 MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO - MIDAGRI								
Ord.	FILE	EXPEDIENTE	CENTRO DE ARBITRAJE	DEMANDANTE	DEMANDADO	LAUDO	TIPO DE ARBITRAJE	PLIEGO UNIDAD EJECUTORA
10	173-21	3273-127-21	Centro de Análisis y Resolución de Conflictos de la Pontificia Universidad Católica del Perú	PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES - PSI	CONSORCIO REGADÍO LA LIBERTAD	DECISIÓN N°6 (09-08-2022)	<b>CONCLUIDO:</b> Arbitraje de Derecho Institucional - Tribunal Arbitral	PSI
11	1658-19	0667-2019-CCL	CÁMARA DE COMERCIO DE LIMA	CONSORCIO CHICAMA	PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES - PSI	ORDEN PROCESAL N°15 (23-08-2022)	<b>CONCLUIDO:</b> Arbitraje de Derecho Institucional - Tribunal Arbitral	PSI